

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca nueve (09) de mayo dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2018-01261
00**

De conformidad con los artículos 43 y 44 del C.G.P., este Despacho requiere al apoderado judicial de la parte demandada abogado ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.006.884 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional No.189.420 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para revisar la providencia de quince (15) de noviembre dos mil veintidós (2022).

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca quince (15) de noviembre
dos mil veintidós (2022)**

Proceso: 2018-1261

Por incumplirse los requisitos del art 27 del decreto 2148 del 1983¹, deniegase la cancelación de la hipoteca, adviértase que es una GARANTIA REAL abierta de cuantía indeterminada².

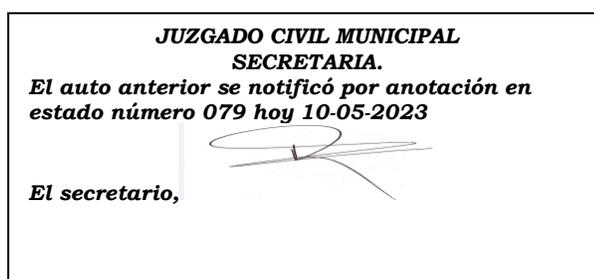
La abogada ANDREA CATHERINE CANCINO LEÓN, Cumpla los requisitos del artículo 73 del Código General del Proceso, acreditando el derecho de postulación, del demandado JOSE ALEXANDER ÁVILA MOLINA.-.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
Juez

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d210780204269ab989c89a531ab95d2bf14c33a47112340940dca298e6a922**

Documento generado en 09/05/2023 12:02:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>